

SECRETARÍA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno (23-09-2021). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por **JOSE RICARDO DE LA HOZ ROMERO** contra **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE** y *solidariamente* contra **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, por haber sido presentada ante este Juzgado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (23-09-2021)

REF: Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia promovida por **JOSE RICARDO DE LA HOZ ROMERO** contra **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE** y *solidariamente* contra **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**
RAD. No. 2021-00093-00.

Por reunir la anterior demanda los requisitos del artículo 25 del C.P. del Trabajo, se ADMITE. Imprímasele el trámite de Única Instancia, atendiendo que el valor de las pretensiones no exceden los 20 S.M.L.M.V. Notifíquese personalmente este Auto Admisorio a las demandadas **SOLUCIONES LABORALES HORIZON**, a través de su representante legal **ANDREA VILLAMIZAR**, o quien haga sus veces, y a **AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, por medio de su representante legal **CARLOS DUARTE PALMIRA** o quien haga sus veces, remitiéndoles el auto admisorio al correo registrado en los certificados de existencia y representación, conforme lo dispone el inciso 5° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, para que procedan a contestarla con el lleno de los requisitos que trata el Artículo 31 del C.P.L. y S.S., modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en audiencia pública especial que se señalará una vez surtida la diligencia de notificación personal.

Las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la Audiencia, en la que la parte demandada aportará la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, junto con aquellas que pudieron ser señaladas por la activa y se encuentren en su poder, atendiendo el principio de economía procesal que rige este tipo de actuaciones. Igualmente, se advierte que, de ser posible, se cerrará el debate probatorio en esa misma oportunidad, profiriendo el Fallo de Instancia de conformidad con el Artículo 72 del C.P.L. y S.S

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 26 del C. de P.L. se ordena a los representantes legales de las demandadas que, con la contestación de la demanda, presenten la prueba de la existencia y representación legal de dichas empresas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 85 del C. General del P.

Téngase al doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, Abogado titulado con T.P. No. 187.283 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 84.009.764 expedida en Barrancas, La Guajira, como apoderado judicial del demandante **JOSE RICARDO DE LA HOZ ROMERO** identificado con la C.C. No. 1.122.821.600 de

Barrancas, Guajira, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno (23-09-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MERLYS ISABEL CHINCHIA MORON Y OTROS** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN,** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE,** informándole que el apoderado de los demandantes presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada para el día de hoy a las dos de la tarde. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (23-09-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MERLYS ISABEL CHINCHIA MORON Y OTROS** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN,** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**
RAD. No. 2015 - 00364- 00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado de los demandantes presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la misma toda vez que sus representados se encuentran en zona donde no tienen acceso a internet para conectarse a la diligencia. En consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós (18-02- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno (23-09-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **NORA ESTELA OLIVELLA Y OTROS** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN,** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE,** informándole que estaba pendiente celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada para el día de ayer a las 9:00 de la mañana pero la apoderada de los demandantes solicitó aplazamiento de la diligencia. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (23-09-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **NORA ESTELA OLIVELLA Y OTROS** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN,** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**
RAD. No. 2015 - 00083- 00.

Este despacho tenía previsto para el día de ayer a las 9:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero la apoderada de las demandantes presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de misma, toda vez que los demandantes **JUAN CARLOS BORRERO, ALVEIRO MEDINA** y **MARISOL ROPERO** no cuentan con los medios tecnológicos y la conectividad necesarias para asistir virtualmente a la audiencia. En consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (17- 02- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez